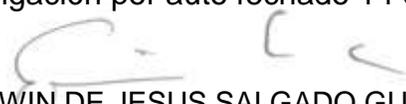


SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA, pidiendo la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. Le informo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto fechado 14 de marzo de 2019. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MOTO HOGAR C.L.R. S.A.S.
DEMANDADO: ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA Y OTROS
RADICADO: 23-686-40-89-001-2017-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a cargo del presente proceso, al señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA, debido a que estos fueron descontados con posterioridad a la terminación del presente proceso, el día 14 de marzo de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del señor ARGEMIRO PASTOR PATERNINA PEÑATA, de conformidad a lo expuesto en el presente auto.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ

Firmado Por:

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN PELAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50bd8212f894654f80d88aacfcd1f8473ad2bd63915846addab80782ae6bbe0a
Documento generado en 10/02/2021 08:15:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**